

CONTRATO DE PRORROGA DE CONCESIÓN

En la ciudad de Necochea y partido del mismo nombre, entre la **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA** representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. Arturo Alfredo Rojas**, con domicilio en calle 56 N° 2945 de Necochea en adelante llamada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, por una parte, y por la otra la Empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA S.A.**, representada por el presidente de su directorio, el **Sr. Julio Cesar Braña**, DNI: 13.207.876, con domicilio en calle 87 N° 4250 de Necochea, con facultades suficientes emanadas del poder especial conferido al efecto, en adelante llamada la "**Concesionaria**" o "**la Empresa**", y en su conjunto denominadas "**las partes**" resuelven formalizar el presente contrato de prórroga de concesión de servicio público de autotransporte de pasajeros, que se regirá por los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 3 de julio de 2026, conforme lo dispuesto por el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 12151/26 (art. 4°), las partes suscribieron contrato mediante el cual acordaron prorrogar el contrato de concesión cuyo objeto resulta ser la explotación de los servicios de autotransporte de pasajeros interurbano de las líneas 510/511/512/513/514/515/517/518 y sus ramales, por el plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento de la prórroga acordada en contrato celebrado en fecha 06/03/2026 (Cfr. Decreto N° 401/26 homologado mediante Ordenanza N° 12170/26) y/o hasta la suscripción del correspondiente Contrato de Concesión del Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén del Partido de Necochea, bajo la Modalidad Ómnibus, cuyo llamado licitatorio fuera autorizado en el artículo 1° de la citada Ordenanza y conforme llamado a licitación pública el cual fuera dispuesto por Decreto N° 1818/2026;

Asimismo, en el indicado contrato de prórroga y por el plazo de vigencia de la misma, "**la Empresa**" se obligó a prestar el servicio de autotransporte de pasajeros interurbano de las líneas 502 y 503 y sus ramales, en las mismas condiciones en que fueran establecidas en el contrato de prórroga celebrado, en

fecha 06/03/2026, entre "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L., ello en razón de la imposibilidad económica y financiera de esta ultima de continuar prestando el servicio, habiendo comunicado su decisión de no suscribir una nueva prórroga contractual y ante la imposibilidad de "LA MUNICIPALIDAD" de prestar por si el servicio y la necesidad de mantener el mismo sin ocasionar inconvenientes a los usuarios;

Que, la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros interurbano de las líneas 502 y 503 y sus ramales por parte de "la Empresa", en los términos establecidos en el párrafo que antecede, fue suscripto por las partes "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de "LA MUNICIPALIDAD", siendo ello autorizado y homologado a través de ad referéndum expedido por el Honorable Concejo Deliberante, comunicado en fecha 23/07/2026 y que motivara el dictado del Decreto N° 2334/26;

Que, sentado cuanto antecede, mediante la Ordenanza N° 12151/26 se autorizó *"...al Departamento Ejecutivo a realizar Llamado a Licitación Pública para otorgar en Concesión el Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén del Partido de Necochea, bajo la modalidad ómnibus."* (art. 1 Cit. Ord.);

Que, frente a ello mediante Decreto N° 1818/26 se procedio a llamar *"....a Licitación Pública con el objeto de otorgar en Concesión el Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén del Partido de Necochea, bajo la modalidad ómnibus, estableciéndose que la apertura de ofertas se realizará el día 17 de julio del año 2026 a las 12:00 horas en el salón de actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, segundo piso, de la ciudad y partido de Necochea."* (Cfr. art. 1° del Cit. Decreto);

Que, ante la ausencia de interesados en presentarse a dicho llamado licitatorio, mediante Decreto N° 2222/26 se declaro desierto el mismo, procediendose a efectuar un segundo llamado *"....a Licitación Pública con el objeto de otorgar en Concesión el Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén del Partido de Necochea, bajo la modalidad ómnibus, estableciéndose que la apertura de ofertas se realizará el día 21 de agosto del año 2026 a las 12:00 horas en el salón de actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de*

26/7/2026

[Signature]

la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, segundo piso, de la ciudad y partido de Necochea.”. (Cfr. art. 2° del Cit. Decreto);

Que, ante la ausencia de interesados en presentarse a dicho segundo llamado licitatorio, mediante Decreto N° 2692/26 se procedió a declarar desierto el mismo;

Que, ante el inminente vencimiento del contrato de prorroga celebrado en fecha 03/07/2026 entre la Municipalidad de Necochea y la empresa Compañía de Transportes Necochea S.A., y no habiéndose presentado interesados en el proceso licitatorio autorizado por Ordenanza N° 12151/26, se produciría interrupción del servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén del Partido de Necochea comprometiendo la continuidad del sistema y generalidad del mismo, afectando las actividades cotidianas de los vecinos de las ciudades de Necochea y Quequén;

Que, por su parte, es intención del Departamento Ejecutivo la realización de un nuevo proceso licitatorio, que contenga modificaciones a las exigencias y requisitos fijados para el proceso licitatorio autorizado por Ordenanza N° 12151/26, encontrándose confeccionado el nuevo pliego de Bases y Condiciones, el cual oportunamente será puesto a consideración del Honorable Concejo Deliberante;

Que, se verifican circunstancias actuales que resultan graves, imprevistas y requieren la adopción de medidas administrativas excepcionales para evitar la interrupción del servicio de Transporte Público en las ciudades de Necochea y Quequén;

Por todo ello las partes acuerdan:

PRIMERA: Prorrogar el contrato de concesión cuyo objeto resulta ser la explotación de los servicios de autotransporte de pasajeros interurbano de las líneas 510/511/512/513/514/515/ 517/518 y sus ramales, por el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados a partir del vencimiento de la prorroga acordada en contrato celebrado en fecha 03/07/2026 (Cfr. art. 4° Ordenanza N° 12151/26) y/o hasta la suscripción del correspondiente Contrato de Concesión del Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén del Partido de Necochea, bajo la Modalidad Ómnibus y el acta de inicio del servicio, cuyo llamado licitatorio se encuentra en proceso previo



a ser puesto a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente autorización.

De acuerdo a ello, el contrato de prorroga finalizará operada alguna de las condiciones resolutivas establecidas en el párrafo que antecede, es decir la que ocurra primero.

Asimismo, por el plazo de la prorroga acordada precedentemente **"la Empresa"** se obliga a continuar prestando el servicio de autotransporte de pasajeros interurbano de las líneas 502 y 503 y sus ramales, en las mismas condiciones que fueran establecidas en el contrato de prorroga celebrado, en fecha 06/03/2026, entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y la empresa **MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.**, ello en razón de mantenerse la imposibilidad económica y financiera de esta última de continuar prestando el servicio, y con el objeto de mantener el mismo sin ocasionar inconvenientes a los usuarios.

SEGUNDA: La prórroga se otorga para la explotación de los servicios y recorridos de acuerdo a la planimetría expuesta en la Ordenanza Municipal N° 8341/14 y sus modificatorias. -

TERCERA: **"La Empresa"** se obliga a cumplimentar con regularidad dichos servicios por el tiempo de la prorroga acordada, conforme lo establece la ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, sus normas reglamentarias, el presente contrato y demás actos administrativos dictados o a dictarse, en consecuencia, sometiéndose en un todo a las normas legales vigentes citadas. -

CUARTA: Calificase los servicios a prestar a los fines legales como **"SERVICIO PUBLICO REGULAR INTERURBANO DE PASAJEROS MODALIDAD CORTA Y MEDIA DISTANCIA"**. -

QUINTA: Fijase a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NECOCHEA S.A.** de acuerdo a las necesidades actuales del servicio un parque móvil compuesto por un mínimo de 30 unidades y un máximo de 36 unidades, debiendo estas ajustarse sus características técnicas y de confort al tipo de servicio a prestarse, de acuerdo a la calificación establecida en la Cláusula Cuarta de este contrato.

SEXTA: La tarifa será determinada en forma bimestral conforme a la fórmula polinómica establecida en la Ordenanza Municipal N° 16.664/24 o la que en el futuro la sustituya o modifique.

"La Empresa" no dispondrá de derechos para cambiar o modificar las tarifas.

SEPTIMA: Las categorías de boletos autorizadas serán Boleto Plano, Boleto Obrero, Boleto Estudiantil, Boletos con Atributos Sociales Nacionales y Boletos Transbordo, según corresponda el porcentual aplicable para cada uno de ellos.

OCTAVA: **"La Empresa"** estará obligada a transportar, en forma gratuita, a las personas discapacitadas. El certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente es suficiente documento que habilita el beneficio de gratuidad.

De acuerdo a lo establecido por la Ley N°10.592 y sus modificatorias; Decreto Reglamentario N°1149/90 con las modificaciones introducidas por los Decretos N° 2964/99, 2.744/2004 y 1984/06 - Régimen Jurídico Básico e Integral para Discapacitados- contenidas en el Título II, Capítulo V, Artículo 22° (texto según Ley N° 14089) y Ley 14.266.

NOVENA: **"La Empresa"** se obliga a mantener las unidades afectadas al servicio en perfecto estado de mantenimiento y conservación y a renovarlas dentro de los plazos previstos en la legislación vigente.

DECIMA: La presente prorroga es firmada por las partes "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Necochea.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados/Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Necochea, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso la jurisdicción federal y aun por la creación de nuevos Departamentos Judiciales.- **DOMICILIOS ESPECIALES:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 75 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, constituyen domicilios especiales en los siguientes domicilios: la **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA** en calle 56 N°2945 de Necochea y la Empresa **COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA S.A.**, en calle 87 N°4250 de Necochea, domicilios estos donde se tendrá por válidas y producirán pleno efecto todas las notificaciones, emplazamientos, o dirigencias judiciales y/o extra judiciales que se practiquen, inclusive la notificación de demanda judicial, aunque no se encontrases presentes en los mismos y/o cuando la notificación no pueda efectivizarse por motivos tales como: dirección inexistente, inaccesible, se


16/3/2016

mudó, no vive más o cualquier otra de contenido similar acordándose que la vigencia del domicilio especial constituido se mantendrá hasta la fehaciente comunicación de su modificación. Para que la nueva constitución de domicilio surta efectos y sea válida, dicho domicilio indefectiblemente deberá encontrarse sito dentro del radio de la ciudad de Necochea-Quequén, Provincia de Buenos Aires. –

En la Ciudad de Necochea, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires a los³⁰ del mes de septiembre de 2026, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar, quedando un ejemplar para el Registro Oficial, de lo que queda constancia a través de las respectivas firmas. -

